



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Téngase en cuenta que la Curadora Ad Litem de las personas indeterminadas, contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones, por lo tanto, se tiene por contestada.

En ese orden de ideas, de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad Litem de las personas indeterminadas, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 13 DEL
DÍA DE HOY, 21-04-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d8ab2d78e4e5a6f90eb103b0486c37c7e9192d078df00ad73521fa504db9f5**

Documento generado en 20/04/2023 02:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>